## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

## SUCESIÓN No. 1100131100032016 00121

En atención a las solicitudes que anteceden, se DISPONE:

**RECONOCER** a la señora OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO, como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal les correspondan a los herederos ONOFRE ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, EDUIN ESTUPIÑAN BEJARANO, YOVANI ESTUPIÑAN BEJARANO, WILLFREDY ESTUPIÑAN RUIZ, RUBEN DARIO ESTUPIÑAN RUIZ y CAMILO ANDRES ESTUPIÑAN RUIZ, conforme a las Escrituras Públicas Nos. 1353 del 04 de agosto de 2021, 1601 del 01 de septiembre de 2021 y 1659 del 08 de septiembre de 2021, de la notaría 4 del Círculo de Bogotá.

**TÉNGASE POR REVOCADO** el poder conferido por la señora OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO al abogado JAIME ARMANDO TABARES RODRIGUEZ, de conformidad con lo consagrado en el art. 76 del C.G.P.

**RECONOCER** personería jurídica al Dr. ARCADIO CHACÓN MURILLO, para que actúe en representación de la heredera OLGA AMANDA ESTUPIÑAN FORERO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**RECONOCER** personería jurídica al Dr. JAIME VELOA CONTRERAS, para que actúe en representación del heredero VICTOR HUGO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento del heredero VICTOR HUGO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, el apoderado deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del 01 de noviembre de 2016 visible a Fl. 100 del expediente.

En atención a la solicitud efectuada por el heredero ROBIEL EMIRO ESTUPIÑAN PEÑA, proceda **ACREDITAR** su derecho de postulación, teniendo en cuenta que para esta clase de asuntos debe actuar por intermedio de abogado legamente autorizado, conforme lo prevé el art. 73 del C.G.P.

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde, **INCLUYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la publicación obrante a folio 51 del expediente, para efectos de contabilizar el término de que trata el articulo 108 del C.G.P., una vez registrada la información en la página respectiva.

## **NOTIFÍQUESE**

**AMER** 

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. 29 HOY 16 DE MAYO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bafb6ecd1a066b40c777416bc2bcaebd32e348ef8c1441b76c50c22f9a072d2

Documento generado en 13/05/2022 07:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica